

A Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas, siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. por medio de apoderada, y en contra de la señora LUZ NEY ZAPATA REYES. Informando que la parte demandante presento la liquidación del crédito actualizado. Sírvase ordenar lo pertinente.

Caloto, Cauca, 8 de julio de del 2020.

EL SECRETARIO,


ORLANDO ESPINOSA BENACHI

PROVIDENCIA : AUTO DE SUSTANCIACION No. 117.
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA No. 2017-00044-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caloto, Cauca, nueve (9) de julio del año dos mil veinte (2020).

De la liquidación del crédito actualizado presentado por la parte demandante señor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. por medio de apoderada, y en contra de la señora LUZ DENY ZAPATA REYES, córrase traslado por el término de tres (3) días hábiles para que la objete la parte demandada. En la forma prevista en el artículo 110 del C. G. del P.-

Todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 numeral 2 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.